



**FACULTAD DE CIENCIAS  
SOCIALES Y JURÍDICAS  
CAMPUS ELCHE**

**Universidad Miguel Hernández de Elche**

**Facultad de Ciencias Sociales y Jurídica de Elche**

**GRADO EN SEGURIDAD PÚBLICA Y PRIVADA**

**Trabajo de Fin de Grado**

**Año 2021-2022**

***Prevención de Suicidios en Centros Penitenciarios***

**Alumno: Vicente GILABERT LOPEZ**

**Tutor: Enrique CONEJERO PAZ**

## INDICE

### Agradecimientos

<b>1.Resumen.....</b>	<b>2</b>
<b>2. Introducción.....</b>	<b>4</b>
<b>3. Muertes Violentas.....</b>	<b>5</b>
3.1 Concepto de muerte violenta.....	6
3.2 Tipos de muertes violentas.....	7
<b>4.El suicidio. Etimología.....</b>	<b>8</b>
4.1 Concepto.....	8
4.2 Tipos de suicidios.....	9
<b>5.Centros Penitenciarios. Prisiones.....</b>	<b>13</b>
5.1 Actualidad. Datos oficiales.....	17
<b>6. Centro Penitenciario de Picassent. Valencia.....</b>	<b>17</b>
6.1. Datos sobre suicidios en la actualidad.....	18
6.2. Seguridad.....	19
6.2.1. Seguridad interna.....	20
6.2.2 Seguridad externa.....	21
6.3. Posibles entradas de objetos prohibidos.....	22
6.4. Artículos u Objetos intervenidos en relación con los suicidios....	24
6.5. Establecimientos de nuevos sistemas de seguridad y control. Sistemas anti-drones.....	27
<b>7. Responsabilidad Patrimonial de las Instituciones Penitenciarias....</b>	<b>28</b>

<b>8. Prevención del suicidio</b> .....	29
8.1. Programas de Prevención del Suicidio en instituciones penitenciarias.....	30
8.2. Objetivos del Programa de Prevención del Suicidio .....	31
8.3. Detección de casos.....	32
8.4. Control y Seguimiento del interno.....	33
<b>9. Factor humano</b> .....	34
9.1. Cacheo.....	35
9.2. Observación.....	37
<b>10. Conclusión y propuestas</b> .....	38
<b>11. Referencias Bibliográficas</b> .....	40
<b>12. Anexos</b> .....	43

## **Agradecimientos**

Quiero agradecer, en primer lugar y mas importante, a mi mujer y a mis hijos por haberme permitido la realización de este trabajo, son ellos quienes realmente han hecho posible que realizara este estudio, quienes se han sacrificado comprendiendo mi ausencia y en ocasiones mi estado de ánimo.

A mis padres por que han sido ellos los que me han enseñado que en la vida hay que ser constante en aquello que te gusta y tenaz para conseguir las metas marcadas. Sin ellos nada habría tenido sentido. Y a mis suegros por que demuestran cada día que siempre están cuando se les necesita y ofrecer su ayuda incondicional.

En especial a mi amigo Jorge, que, gracias a sus consejos, sabiduría y recorrido profesional ha sido pieza fundamental en este puzle, demostrando que siempre hay tiempo para mejorar y para ver todo desde otra perspectiva.

Por último y no menos importante, a mi profesor y tutor Enrique Conejero, que con su experiencia ha sabido guiarme por el camino correcto para la ejecución de este trabajo.

**GRACIAS A TODOS**

## 1. RESUMEN

Cuando hablamos de muertes violentas y en concreto el suicidio, nos referimos a una de las principales causas de muerte en instituciones penitenciarias. Estas muertes se ven aumentadas debido a los numerosos factores de riesgo que pueden influir en los internos. Esta problemática es preocupante dentro de los centros penitenciarios.

Como dijo Napoleón I" Abandonarse al dolor sin resistir, suicidarse para sustraerse de él, es abandonar el campo de batalla sin haber luchado".

En este trabajo trataremos de indagar en las facilidades que tienen los internos para llegar a perpetrar el suicidio o para intervenir en muertes violentas, pasando por el marco legal del suicidio, concepto y pequeñas pinceladas de las posibles causas. Todo ello relacionado con los actuales protocolos de prevención e intervención establecidos en los centros penitenciarios, especialmente el Centro Penitenciario de Picassent, Valencia.

Atendiendo a la condición de garante, de los derechos y libertades de los presos, que tiene encomendada la Administración. Es esta, con la que, a través del establecimiento de protocolos, medidas de seguridad, control y demás procedimientos, debe de paliar ciertas circunstancias que se dan en los centros penitenciarios para que no se produzca la muerte de los internos.

A esta Administración no solo se le atribuye la obligación de velar por los presos, se le encomienda que trate de confeccionar los mecanismos tendentes a asumir la responsabilidad que venga derivada de esas muertes, ya que, si se producen estas, es por la falta de aplicación o por la existencia de fallos en los protocolos establecidos.

El objeto de este trabajo es proceder al estudio de los diferentes protocolos internos de seguridad de los centros penitenciarios, concretamente en el Centro Penitenciario de Picassent, Valencia.

Se tratará de incidir tanto en la seguridad interna como en la seguridad externa del centro penitenciario. Asimismo, tal y como hemos comentado anteriormente en los protocolos ya establecidos. Con el ánimo de intentar mejorar algunos aspectos para garantizar una mejor protección de los internos.

No solo tiene un papel relevante la seguridad en el centro penitenciario, sino que es de vital importancia la observancia de los presos, sobretodo en esos presos que ya se considera que presentan actitudes o comportamientos que van encaminados a un final suicida. Se intentará indagar en esa observancia que deben de poseer los funcionarios de prisiones, para así paliar esas situaciones.

## **ABSTRACT**

When we talk about violent deaths and specifically suicide, we are referring to one of the main causes of death in prisons. These deaths are increased due to the many risk factors that can influence inmates. This problem is worrying within prisons.

As Napoleon I said "To abandon oneself to pain without resisting, to commit suicide to escape from it, is to abandon the battlefield without having fought". In this work we will try to investigate the facilities that inmates have to commit suicide or to intervene in violent deaths, going through the legal framework of suicide, concept and small brushstrokes of possible causes. All this related to the current prevention and intervention protocols established in prisons, especially the Picassent Penitentiary Center, Valencia.

Taking into account the condition of guarantor, of the rights and freedoms of the prisoners, entrusted to the Administration. It is this, with which, through the establishment of protocols, security measures, control and other procedures, it must mitigate certain circumstances that occur in prisons so that the death of inmates does not occur.

This Administration is not only attributed the obligation to watch over the prisoners, it is entrusted to try to prepare the mechanisms tending to assume the responsibility that derives from these deaths, since, if these occur, it is due to the lack of application or due to the existence of failures in the established protocols.

The purpose of this work is to proceed to the study of the different internal security protocols of the penitentiary centers, specifically in the Picassent Penitentiary Center, Valencia.

It will try to influence both the internal security and the external security of the penitentiary. Likewise, as we have previously commented on the already

established protocols. With the aim of trying to improve some aspects to ensure better protection for inmates.

Not only does security in the penitentiary center have a relevant role, but the observance of prisoners is of vital importance, especially in those prisoners who are already considered to have attitudes or behaviors that are headed for a suicidal end. An attempt will be made to investigate that observance that prison officials must have, in order to alleviate these situations.

## **2. Introducción.**

Este trabajo es de carácter profesional, relacionado con el ámbito del ejercicio profesional para lo que cualifica la titulación de Grado en Seguridad Pública y Privada. Se centra en el estudio de la prevención de muertes violentas, concretamente en el suicidio en el ámbito de las instituciones penitenciarias.

Independientemente de las causas que motiven el comportamiento que conlleva a que ciertos internos se vean involucrados en episodios violentos o incluso que lleguen al extremo de la autolisis. Lo primordial es detectar ciertos factores de riesgo, para así poder prevenir cierta conducta que concluya con la muerte de una tercera persona, con su propia muerte o en su defecto con lesiones.

Las propias prisiones son un ámbito merecedor de una exhaustiva atención, ya que en ese entorno se producen numerosas muertes relacionadas con episodios violentos.

En esos centros penitenciarios se producen muchos casos de suicidios. Algunos de ellos guardan relación con el cumplimiento de penas de larga duración, existiendo ahí un factor de riesgo. No obstante, no todos los suicidios se deben a esta causa, por lo que no se puede señalar a la prisión como responsable de todos los suicidios acontecidos en sus instalaciones.

Hay factores que también influyen, como son el abuso de sustancias estupefacientes, trastornos mentales, enfermedades crónicas, traumas infantiles, depresiones etc...

Bedout (2008), indica como causas del problema algunos rasgos de la personalidad que son predominantes en los sujetos suicidas, como puede ser la irritabilidad, baja autoestima, escasa capacidad para resolver diversas situaciones, agresividad, resentimiento y necesidad control externo.

Con el fin de entender mejor los mecanismos de prevención, nos deberíamos de dirigir al Real Decreto 190/1996 de 9 de febrero por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario, donde recoge, que es competencia de la Administración Pública el velar por la vida y la salud de los internos.

Con este trabajo se pretende estudiar la prevención actual del suicidio en el ámbito de las instituciones penitenciarias, al ser posible, reducir esas circunstancias atendiendo a las nuevas formas de introducir objetos o materiales en los centros para que puedan ser utilizados para ese fin.

Esas nuevas formas de introducir objetos podrían tener una mínima relación con la conducta suicida, ya que la mayor parte de los objetos utilizados para cometer un suicidio se encuentran en el interior de los centros penitenciarios. No obstante, es, sin duda, una medida fundamental para detectar una conducta suicida, la observancia de la conducta o del comportamiento de los presos durante la estancia en prisión, en diferentes escenarios. Y tras esa observancia poner en práctica los programas de prevención de suicidio.

### **3. Muertes Violentas**

Desde tiempos inmemorables, se ha podido observar mediante restos humanos, que siempre han existido las muertes violentas. Si nos fijamos en la prehistoria, se han hallado cuerpos humanos decapitados o con heridas, que, con estudios posteriores, se han demostrado que son mortales de necesidad, bien realizadas con algún objeto contundente o por algún tipo de proyectil.

No existe la necesidad de retroceder tanto en el tiempo, es de sobra conocido en nuestra sociedad que las muertes ocasionadas en los múltiples episodios bélicos de nuestra historia, no podrían pasar desapercibidas como muertes violentas.



### 3.1 Concepto de Muerte Violenta

Para definir la muerte violenta, deberíamos de basarnos en criterios médico/legales. Toda muerte violenta es aquella que se produce o tiene su origen en un agente externo. De forma habitual esos agentes son traumáticos o agentes externos que interrumpen de una manera violenta en el organismo.

Como norma general de la muerte violenta se dirime una responsabilidad, que normalmente recaerá en la persona o personas que llevaron a cabo ese acto violento.

De hecho, cuando se produce una muerte violenta, el facultativo médico no puede proceder a emitir el perceptivo certificado de defunción, por lo que tiene la obligación legal de iniciar el protocolo establecido para este tipo de muertes, dando conocimiento de lo sucedido a la autoridad judicial, según la establecido en el Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Se entiende como fallecimientos violentos todos aquellos en los que se observan lesiones por armas de fuego, arma blanca o cualquier instrumento de análogas características que pueda producir la muerte. Se hace constar que se considera arma a todo objeto o instrumento que se utiliza para atacar a un animal o a una persona, o en su caso para defenderse de ellos. Según se desprende de la definición del diccionario de la Real Academia de la Lengua Española "Instrumento, medio o máquina destinados a atacar o a defenderse"

No hay que dejar de lado los suicidios, que también son catalogados como muertes violentas. Estos pueden tener también un origen traumático o derivado de una intoxicación voluntaria, ya sea por la ingesta de medicamentos o de sustancias análogas.

### 3.2 Tipos de Muertes Violentas

Son múltiples las muertes violentas que se conocen. Desgraciadamente existen tantos tipos de muertes violentas como capacidad de inventiva del ser humano.

A lo largo de la historia se han podido observar diferentes formas de acabar con la vida de una persona. No obstante, en la actualidad, los tipos de muertes violentas se podrían clasificar en cuatro grandes grupos; el homicidio, el suicidio, los accidentes de tráfico y otras muertes accidentales.

El homicidio se define jurídicamente como causar la muerte a otro. Es catalogado como delito, atentando contra el más valioso bien jurídico protegido que ostenta el ser humano, la vida. Se puede cometer de diversas formas, estas son objeto de estudio en el ámbito del Derecho Penal, no siendo necesario centrarnos en ese estudio, tan solo hacer mención que el homicidio puede ser doloso, imprudente y preterintencional.

La Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre que establece el Código Penal en su Título Primero trata del Homicidio y sus Formas.

Podemos incluir dentro de una de las formas de homicidio, el asesinato, catalogando este tipo de muerte, según la normativa anterior, cuando el dolor de la víctima se ve deliberadamente aumentado.

Cuando nos referimos al suicidio, lo definimos como el acto que se lleva a cabo por una persona para provocarse la muerte a sí mismo. No vamos a indagar en este tipo de muerte ya que durante este trabajo elaboraremos un epígrafe más exhaustivo.

En cuanto a las muertes producidas por los accidentes de tráfico, son consideradas muertes violentas, ya que estas no se producen de manera natural. No hay que olvidarse que no solo se tiene en cuenta la muerte producida en el lugar del accidente, sino que también se tiene la consideración de muerte producida en accidente de tráfico, la producida a consecuencia del accidente, dentro de los treinta días siguientes a la producción del accidente.

Por último, se podría hablar de otros accidentes mortales, englobándolos en diferentes ámbitos tales como el ámbito laboral y el ámbito doméstico. En este tipo de accidentes es prácticamente necesario la intervención de la policía científica con el fin de esclarecer lo sucedido, para así enmarcar lo ocurrido en un posible ilícito penal o simplemente en una imprudencia laboral o doméstica, sin perjuicio de la reclamación patrimonial o civil correspondiente.

#### **4. El Suicidio. Etimología**

Etimológicamente la palabra suicidio tiene su origen en el latín, concretamente del terminosuicidium, que se forma de SUI, que quiere decir, de si, a si y de CIDIUM, que significa acto de matar, proveniente del verbo en latín caedere, que significa cortar y matar.

Según el Instituto Nacional de Estadística, las cifras de suicidios que han tenido lugar en nuestro país han ascendido notoriamente respecto el año pasado. Durante el año 2020 se han producido un total de 3.941 muertes por suicidio sin tener en cuenta el sexo.

Dicha estadística se puede consultar a nivel de las Comunidades Autónomas, arrojando un número de suicidios en nuestra Comunidad Valenciana de 556.

Estas cifras denotan un dato muy relevante en nuestra sociedad. Estas muertes se podrían ver reducidas de manera significativa, mediante programas de prevención del suicidio. No obstante, no podemos olvidar que estas cifras se han visto elevadas, debido a que nuestro país se ha visto envuelto en una situación de alerta sanitaria producida por la COVID-19, lo que ha provocado una pandemia a nivel mundial y en algunos miembros de la sociedad española una merma en su salud mental, abocando así a una conducta suicida.

##### **4.1 Concepto**

El suicidio se puede definir como una acción voluntaria que consiste en la realización de actos que conllevan a provocarse la muerte. En estos actos no puede intervenir un tercero, ya que estaríamos hablando de otro concepto de muerte. El diccionario de la Real Academia de Lengua Española lo define como " Acción y efecto de suicidarse. Acción o conducta que perjudica o puede perjudicar muy gravemente a quien la realiza."

Existen diversos autores que han definido el concepto de suicidio de distinta manera. Pero la Organización Mundial de la Salud define el suicidio como "un acto con resultado letal, deliberadamente iniciado y realizado por el sujeto, sabiendo y esperando el resultado letal y a través del cual pretende obtener los cambios deseados"

Podríamos citar como una de las primeras definiciones la que realiza Durkheim (1897), definiendo este concepto como "toda muerte, que resulta mediata o inmediatamente, de un acto, positivo o negativo, realizado por la víctima misma, sabiendo ella que debía producir ese resultado".

En el suicidio se abarca las ideas suicidas, cuando piensas o deseas realizar actos que te llevan al suicidio; el intento de suicidio, que hace referencia a todos los actos que van encaminados a una autolisis, pero por motivos externos no llegan a consumarse y por último aparece el suicidio propiamente dicho, que sería una consecución de las ideas suicidas y de los actos preparatorios, pero con el suicidio el acto es consumado.

#### **4.2 Tipos de suicidios**

De forma general, la persona que tiene intenciones de quitarse la vida es porque se encuentra en una situación de sufrimiento de la cual le es imposible salir o de hacer frente. Con lo que aparece un estado de desesperación, viendo que la única y la mejor salida para acabar con el sufrimiento es la propia muerte.

Son varios los motivos que impulsan a las personas a buscar su propia muerte. Cabe destacar que lo que buscan, en ocasiones, ciertas personas no es el final de la vida, sino que se busca el final de su sufrimiento a través de su propia muerte.

Pérez Barrero (2005), considera que la mayoría de las personas que se suicidan son portadores de una enfermedad mental completamente diagnosticable.

Al margen de la parte psicológica, encontramos el lado orgánico. Los comportamientos suicidas están relacionados con un escaso nivel de

serotonina en el organismo. La serotonina es un neurotransmisor que guarda una estrecha relación con el control de las emociones y el estado de ánimo.

Durkheim (1827). "Le Suicide". Realiza una clasificación de los tipos de suicidios que existen según su criterio, siendo estos; el suicidio egoísta, el suicidio anómico, el suicidio altruista y el suicidio fatalista.

No obstante, trataremos de establecer diferentes tipos de suicidios, atendiendo a distintos criterios. A continuación, confeccionaremos una relación de algunos de los principales tipos.

#### *A- Tipos de suicidio según la motivación.*

La motivación juega un papel muy importante para poder combatir el suicidio, ya que, si se puede trabajar sobre los motivos que indujesen al suicidio, se podría apartar de la cabeza del suicida la idea de autolisis.

La motivación puede ir desde una simple llamada de atención, pasando por una huida, hasta una venganza.

En ocasiones la llamada de atención, puede tomar forma de manipulación, pero en general la llamada de atención se produce porque la persona no es capaz de solucionar un problema o simplemente está pidiendo ayuda para resolver situaciones que ellos mismos no son capaces de resolver.

Algunas personas emplean el suicidio como concepto de huida. De huida del sufrimiento por el que están pasando. La muerte no es la finalidad, la finalidad es evitar el sufrimiento, por lo que este tipo de suicidio no se encuentra premeditado, es decir, se trata de un suicidio impulsivo.

El suicidio vengativo tiene como finalidad el causar daño a otra persona. Se suele dar en parejas, que uno de los dos se quita la vida para ocasionar en el otro un sentimiento duradero de culpabilidad.

Por último, existen suicidios que su motivación es el final de su propia vida, este tipo de suicidio sí que tiene una previa planificación, siendo esta cuidadosa y meticulosa, ya que la persona suicida está convencida de que va a acabar con su vida.

#### *B- Tipo de suicidio según la modalidad.*

La modalidad del suicidio es directamente proporcional a las habilidades o facilidades que posee el suicida. El suicida tiene que ser capaz de dominar o controlar la situación o el escenario del suicidio. En este tipo de suicidios intentaremos realizar una subclasificación de algunas modalidades existentes.

Los métodos utilizados en el suicidio pueden ir de menor a mayor trascendencia. Se puede decir que un suicidio menos traumático será aquel que es provocado por la ingesta de algún fármaco o droga, que consigue en la persona un adormecimiento total, una disminución de sus funciones vitales hasta llegar a la muerte, no existiendo dolor en el suicida.

No obstante, si el suicidio se provoca mediante el uso de armas de fuego, precipitación, ahorcamiento, estaríamos hablando de un suicidio traumático, ya que el dolor en el suicida aumenta deliberadamente.

#### *C- Tipo de suicidio según el nivel de regulación e interacción social.*

El suicidio se puede llevar a cabo por un acto causado fundamentalmente por elementos sociales, relacionando este acto con el nivel de integración y el nivel de regulación del individuo con la sociedad.

Se podría decir que existe un suicidio egoísta, cuando el individuo no se encuentra integrado con la sociedad, sus vinculaciones son escasas. Se siente solo, incapaz de socializarse, por lo que llega al suicidio como única escapatoria. En cambio, existen personas que se suicidan por una excesiva pertenencia al grupo, su muerte se produce en beneficio del grupo. Se tiene una mayor consideración al grupo que al propio individuo.

#### *D- Tipo de suicidio según la presencia de planificación previa.*

La planificación puede existir, pero, el resultado, en ocasiones no es el previsto por el suicida. Se puede observar el suicidio desde la perspectiva accidental, es decir, la persona realmente no quiere quitarse la vida, pero al final se produce la muerte. Por otra parte, el suicidio intencionado o premeditado sí que tiene como finalidad la muerte, de hecho, la persona ha planificado todo para llevar a cabo su final.

Al margen de estos dos suicidios, se encuentra el suicidio llevado a cabo de manera impulsiva. En esta ocasión no existe premeditación alguna, ya que es

tan elevado el nivel de sufrimiento y de padecimiento que siente la persona, que sin pensarlo realiza el acto de quitarse la vida.

#### *E-Tipo de suicidio según el resultado.*

El intento de autolisis puede derivar en distintos resultados. Estos actos pueden o no tener éxito.

Se puede producir una autolesión sin fines suicidas. La persona se quiere autolesionar, pero su vida no corre peligro real. A veces esa autoagresión puede conllevar la muerte, pero no se realiza con esos fines.

El intento o tentativa de suicidio sería un resultado negativo, ya que la intención de la persona es el suicidio, pero este no tiene éxito. Al contrario que el suicidio consumado que sí que logra el objetivo.

Por otra parte, se encuentra la frustración. El suicidio se puede ver frustrado, bien por las personas que aparecen en el lugar de los hechos, por los servicios sanitarios, por los servicios de emergencias etc.

#### *F-Tipo de suicidio según la implicación de personas.*

Se puede producir un suicidio colectivo. Este tipo de suicidios, en ocasiones viene precedido por ciertas creencias colectivas, como los suicidios que se llevan a cabo en algunas sectas. Pero también se han dado casos de suicidios colectivos en tiempos de guerra.

Existe otro tipo de suicidio, en este caso se podría hablar de suicidio añadido, es decir, que la persona decide quitarse la vida, pero con ese acto ve necesario primero, quitarles la vida a ciertas personas. Como, por ejemplo, el padre que decide quitarse la vida, pero primero provoca la muerte de toda su familia.

Respecto a la implicación de las personas, se puede hablar del suicidio asistido o del suicidio inducido. El suicidio asistido es lo que se conoce como eutanasia, quien es el propio sujeto el que demanda acabar con su vida. En el caso del suicidio inducido, es cuando terceras personas amenazan u obligan a alguien a quitarse la vida.

## 5. Centros Penitenciarios. Prisiones

Entre los siglos XVI y XVII, aparecieron los primeros establecimientos que estaban destinados a recluir tanto a hombres como a mujeres. Estos establecimientos recibieron el nombre de "Casas de Corrección". Según el autor Carlos García Vidal. Teoría de la Pena, " lugares donde retener a la persona acusada o culpable de haber cometido un delito han existido siempre".

Las primeras casas de las que se tiene constancia, existieron en Alemania, Holanda, Inglaterra y Suiza. Estas casas dieron origen a los actuales centros penitenciarios.

Jeremy Bentham, junto con otros autores, fue pieza fundamental en la configuración de un moderno sistema penitenciario en el año 1791. Fue el diseñador del panóptico, pan=todos y óptico=observar. Se trataba de una cárcel en la que se vigilaba todo, desde un punto sin ser visto.

(Foucault Michel, 1975), considera el diseño de Bentham como una nueva tecnología de observación.

Los centros penitenciarios son también conocidos como prisiones. En la actualidad en nuestro país contamos con un total de sesenta y nueve centros penitenciarios que dependen de la Secretaria de Instituciones Penitenciarias, con excepción de las que se encuentran en Cataluña y en Euskadi, ya que tienen concedida la competencia en materia presupuestaria. Estos centros penitenciarios se destinan para el cumplimiento de las penas, medidas de seguridad y para cumplimiento de prisión preventiva.

A su vez en nuestro mapa penitenciario existe cabida para los centros psiquiátricos penitenciarios, que se destinan a ejercer la custodia y tratamiento de presos que presentan graves trastornos de conducta. En España existen dos de estos centros. Y las unidades de madres, que tiene por finalidad que los niños cuyas madres se encuentren cumpliendo condena puedan ser cuidados por estas hasta que cumplan los tres años de edad. En España, de momento solo existen tres de estos establecimientos.

La unidad de custodia hospitalaria, que como su nombre indica, su destino es albergar a presos que requieran asistencia hospitalaria. Nuestro sistema ha



dispuesto de 43 UCH para este tipo de asistencia. Y por último los servicios de gestión de penas y medidas alternativas, a quienes se les encomiendan la ejecución de penas y de medidas de alternativas. Se ubican en locales externos a los establecimientos penitenciarios. En la actualidad contamos con 55 servicios de este tipo.

En lo que respecta a nuestra Comunidad Valencia existen los siguientes centros penitenciarios;

- Centro Penitenciario de Castellón.
- Centro Penitenciario Castellón II en Albocácer.
- Centro Penitenciario de Alicante Cumplimiento, donde existe el Centro de Integración Social, dependiente del Centro Penitenciario de Alicante y una Unidad de Madres Externas.
- Centro Penitenciario de Alicante II en Villena.
- Centro Penitenciario de Alicante Psiquiátrico.
- Centro Penitenciario de Valencia en Picassent. Centro Penitenciario Valencia Antoni Asunción Hernández, adoptando esta denominación mediante la Orden INT/548/2016 de 8 de abril por la que se modifica la Orden de 25 de marzo de 1993, por la que se crean, integran y suprimen establecimientos y centros penitenciarios en la provincia de Valencia.
- Centro Inserción Social Torre Espioca, en Picassent. Valencia. creado por la Orden INT/2006/2007 de 25 de junio.
- Unidad dependiente en Gandía, denominada "En Davant", que depende del CIS de Valencia, que albergara hombres y mujeres que cumplen penas privativas de libertad, pero que se encuentran clasificados en tercer grado.

El origen de la palabra cárcel proviene del latín *coercendo*, cuyo significado es restringir o coartar. Otros ilustrados sostienen que el origen de esta palabra proviene de la palabra hebrea *carcar*, que significa meter una cosa.

Se podría definir la prisión como una instalación, autorizada por el Gobierno, en la que se encarcela a las personas que, tras un proceso de enjuiciamiento justo

se considera que han cometido un delito. La duración de la estancia en esa instalación dependerá, evidentemente, del tipo de delito cometido y del comportamiento del interno en el interior de la prisión durante el tiempo de condena. No obstante, la definición que otorga el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española es más escueta indicando lo siguiente, " Cárcel o sitio donde se encierra y asegura a los presos". Esta definición nos remite de manera lógica a la definición de cárcel, que según la Real Academia de la Lengua se define como " local destinado a la reclusión de presos".

Como regla general, en los centros penitenciarios españoles, existe un régimen penitenciario, es decir, un conjunto de normas que tienen por objeto la regulación de la convivencia y de la vida de los presos. Se destacan tres regímenes penitenciarios, que se clasifican en régimen ordinario, régimen abierto y régimen cerrado.

*Régimen ordinario* es el tipo de régimen que hace referencia al conjunto de normas que se aplican a los internos clasificados en segundo grado, a los internos sin clasificar, a los detenidos y presos.

En este régimen se encuentran la mayor parte de los reclusos de los centros penitenciarios, siendo el más importante cuantitativamente hablando.

El *régimen abierto* es conocido con el concepto de tercer grado, es un mecanismo progresivo de reincorporación a la sociedad. El recluso solo tiene la obligación de pernoctar en el centro penitenciario, es decir, es una situación de semilibertad. A estos presos se les otorga un mayor grado de confianza y se les atribuyen mayores responsabilidades.

El Reglamento Penitenciario refleja los objetivos de este régimen, así como sus principios y la preparación para la libertad del reo, potenciando así una inserción social encaminada a la vida fuera del entorno carcelario.

El *régimen cerrado*, conocido como primer grado. Estos presos son los que denotan mayor peligrosidad o simplemente demuestran una total inadaptación a los otros regímenes anteriores.

Por lo que el régimen cerrado es el que ostenta las medidas de seguridad y control más restrictivas de los centros penitenciarios. Para Garcia Valdés

(1981), el régimen cerrado se corresponde "normalmente con el primer grado de tratamiento penitenciario respecto del cumplimiento de condena"

En este último régimen, la asignación del termino Primer Grado, se acuerda por la Junta de Tratamiento y la aprueba el Centro Directivo. Esta circunstancia de permanencia en primer grado será valorada cada tres meses como máximo y desaparecerá cuando las razones o las circunstancias que la motivaron desaparezcan o disminuyan de manera significativa.

Al margen de la vida en el interior de los centros penitenciarios, toda prisión debe de tener y tiene un objetivo común. Dicho objetivo o finalidad ha ido variando con el tiempo, dependiendo de las épocas y en particular de las sociedades, pero como finalidades principales se podrían destacar las siguientes; Al encarcelar a una persona se le separa de la criminalidad, al mismo tiempo que se protege a la sociedad de esas personas.

Las personas que componen esa sociedad eligen no cometer esos actos castigados por la Ley, a sabiendas de la pena, por lo tanto, tiene un objetivo disuasorio respecto a los demás miembros de la sociedad.

Por otra parte, posee una finalidad reeducadora. Para que así el reo pueda ser reinsertado en la sociedad y pueda vivir una vida alejada de la delincuencia. (Pérez Kortabarría,2017), mantiene que el tratamiento penitenciario es una necesidad para conseguir la reinserción y la reeducación.

En ocasiones especiales el objetivo de la prisión es acallar a opositores políticos, ya que como hemos tenido la ocasión de ver en esta sociedad actual, se han producido ingresos en prisión por motivos meramente políticos.

Por último, otro de los principales objetivos de la prisión es el de impedir que los acusados puedan huir, viéndose comprometido así un cercano proceso penal. Aquí se hace referencia a la prisión provisional.

La prisión provisional es de carácter excepcional, es una medida que se toma en ciertas situaciones catalogadas como extremas. Es el juez quien tras realizar un estudio de las circunstancias del hecho delictivo y del reo, dispone la privación de su libertad durante el proceso penal en el que la persona se

encuentra inmersa, hasta la existencia de una sentencia judicial condenatoria firme.

### **5.1. Actualidad. Datos Oficiales.**

Según el último informe general de Instituciones Penitenciarias desarrollado en el año 2020, en los centros penitenciarios existe una población reclusa alrededor de 47.300 presos. Esta cifra ha ido disminuyendo notablemente debido a la crisis sanitaria provocada por el coronavirus. Esta situación de pandemia, fue la que abocó a la población a un confinamiento, lo que a su vez provocó un descenso de la criminalidad en nuestro país.

En el ámbito penitenciario y según un informe del Consejo de Europa, nuestro país ha superado la media europea en cuanto a suicidios en prisiones. La cantidad de muertes por suicidios que se han producido en las cárceles españolas ha ascendido a 62 personas en el año 2020. Esta cifra no solo hace referencia a aquellos presos que se encuentran cumpliendo condena por sentencia firme, sino que también incluyen a internos que se hayan cumpliendo previsión provisional a la espera de ser juzgados. De hecho 14 de esas 62 muertes corresponden a presos en prisión provisional.

Si comparamos con los últimos datos del 2019, el número de personas que se quitaron la vida en el ámbito penitenciario, ascendió a 49, concluyendo que el aumento ha sido considerable. Observando de nuevo, que la pandemia también ha tenido incidencia en el ámbito penitenciario.

Estas cifras sitúan a España, en el cuarto país de Europa con más casos de suicidio. Por lo que no debemos de esquivar estos datos, siendo de suma importancia el intentar minimizar estas cifras.

### **6. Centro Penitenciario de Picassent. Valencia.**

Según la Orden de 25 de marzo de 1993 por la que se crean, integran y suprimen establecimientos y centros penitenciarios en la provincia de Valencia y basándose en el plan de amortización y creación de centros penitenciarios aprobado por el Consejo de Ministros en el mes de julio del año 1991, dio lugar a creación del Centro de Valencia II (Picassent) y a la amortización de otros,

como fueron el caso de los de Valencia, para hombres y el de Liria (Instituto Penitenciario para jóvenes).

En esta misma Orden, se hace referencia a la creación de un centro de inserción social y un centro hospitalario, integrados ambos en el mismo establecimiento.

Años más tarde, en el año 2016, el Centro Penitenciario de Valencia (Picassent), adoptó la denominación de Centro Penitenciario de Valencia Antoni Asunción Hernández, según la Orden INT/548/2016 de 8 de abril. Adquirió esta denominación en reconocimiento a la labor del ex ministro socialista valenciano Antoni Asunción Hernández, quien fue nombrado en el año 1993, Ministro del Interior.

Por otra parte, y siguiendo la misma línea, en cuanto a las denominaciones de los centros penitenciarios. El centro de inserción social integrado en el Centro Penitenciario Antoni Asunción Hernández también sufrió una nueva denominación. En este caso según la Orden INT/2006/2007 de 25 de junio, se crea el Centro de Inserción Social "Torre Espioca" en Picassent (Valencia), en referencia a una torre defensiva almohade edificada en el siglo XI, ubicada en el municipio de Picassent, Valencia, declarada en el año 1993, bien de intereses cultural.

### **6.1 Datos sobre suicidios en la actualidad.**

Si nos remitimos tiempo atrás, concretamente en el periodo comprendido entre el año 2012 y el año 2018, en el centro penitenciario de Picasent, se produjeron un total de cuarenta y siete muertes de presos; nueve de ellos por suicidio, ocho por sobredosis, trece por causas naturales, una muertes a consecuencia de una agresión, once de forma natural en un centro hospitalario, otras tres muertes por enfermos de sida, y otra muerte por accidente, según datos oficiales facilitados por el Gobierno a la Diputación Valencia.

## 6.2 Seguridad en la prisión.

El término seguridad proviene del latín securitas. Se podría definir como la ausencia de riesgo.

Este término se utiliza en diferentes sentidos según el ámbito o área a la que se haga referencia. La seguridad se relaciona íntimamente con la ausencia del miedo. Es de lógica tener más miedo cuando percibimos la ausencia de seguridad. De hecho, el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define el término seguridad como "cualidad de seguro".

Dentro de las ciencias de la seguridad se define como la ciencia interdisciplinaria que se encarga de evaluar, estudiar y gestionar los riesgos a los que se encuentra sometida una persona, un bien o el ambiente.

De los diferentes ámbitos donde se puede aplicar el concepto de seguridad, nos centraremos en la seguridad física, que es la seguridad ejercida por las personas, la seguridad ambiental y la seguridad laboral.

Los elementos de seguridad instalados en los centros penitenciarios deben de ser capaces de garantizar dos vías. Por una parte, la seguridad de los funcionarios de prisiones y por otra la correcta custodia de los internos. Sin causar vulneración a los derechos y libertades de los presos dentro de la institución.

La Administración debe garantizar una calidad de vida adecuada de las personas que permanecen en prisión, ofreciendo prestaciones y espacios adecuados para su acceso a la educación, actividades culturales y deportivas. Todas ellas encaminadas a su reinserción en la sociedad.

Se podría hablar de la seguridad física, aludiendo a la arquitectura de los edificios que componen el centro penitenciario, la robustez de sus muros, las rejas, las puertas, las paredes, así como los cercos, las murallas perimetrales, torres de vigilancia etc.

Al diseñar la seguridad física, es importante un equilibrio entre el nivel de seguridad y el respeto a la dignidad del interno. Para respetar esta dignidad de los presos, se confeccionó Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, donde se hace mención a la prohibición de

cadena, hierros y análogos sistemas de coacción que ocasionen lesiones a sí mismo, a terceros o bien provoque daños materiales.

El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, contempla como objetivo primordial el respeto a la dignidad humana, que constituye una norma internacional general que no puede estar sujeta a derogación alguna.

Los centros penitenciarios pueden recurrir a la tecnología para cumplimentar esa seguridad física, haciendo uso de análisis digital de huellas, visión térmica y campo electromagnéticos.

### **6.2.1 Seguridad interna.**

La vigilancia y seguridad en el interior de los centros penitenciarios la llevarán a cabo los funcionarios de Instituciones Penitenciarias.

Esta vigilancia ha de organizarse a través de la realización de las siguientes actividades que se dictan a continuación.

- Conocer a los internos de cada dependencia.
- Realización de recuentos de la población reclusa.
- Efectuar registros de ropas, enseres de los reclusos, así como realizar pesquisas de puertas, ventanas, suelos, paredes, techos, dormitorios, locales de uso común, como el comedor, etc.
- Controlar y registrar a las personas que se quieran comunicar con los internos.
- Controlar las actividades de los internos, así se prevén las infracciones disciplinarias.
- Registrar a los vehículos que entren y salgan del centro penitenciario.
- Realizar el registro de encargo o paquetes que reciban o envíen los reclusos.

Se destaca, que no se debe de poner en tela de juicio, que todas las actividades descritas con anterioridad se deben de realizar con total dignidad y respeto hacia las personas.

En relación a esta seguridad interna, la Ley Orgánica 1/1979 de 26 de septiembre, General de Instituciones Penitenciarias en concordancia con la Ley 5/2014 de 4 de abril, de Seguridad Privada, se ha sumado al personal de seguridad privada al conjunto de organismos encargados de la seguridad de los centros penitenciarios. Este personal privado se encarga en algunas prisiones de la realización del control de accesos de los centros.

El personal de seguridad privada se regirá por los principios de actuación de la mencionada ley de seguridad privada, estando obligados a seguir las instrucciones en relación al servicio de seguridad que estuvieran realizando y a colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

### **6.2.2 Seguridad externa.**

La vigilancia en el perímetro exterior del centro penitenciario, corresponde a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Estas se rigen por su propia organización interna del Cuerpo. En este caso la Guardia Civil. Por lo que se encuentra bajo las órdenes de sus mandos naturales.

No obstante, cuando se encuentren en servicio de vigilancia y seguridad en el centro penitenciario, recibirán las instrucciones del Director del centro penitenciario.

Al inicio del servicio el miembro de mayor graduación, ejercerá las funciones de Jefe de la Guardia y tendrá la obligación de presentarse al Director del establecimiento con la finalidad de seguir las directrices que este le encomiende.

Con el fin de entender con más claridad las funciones o competencia de la Guardia civil, deberíamos de remitirnos la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, donde marca que la Guardia Civil tiene competencia en la conducción de presos y detenidos. Esta conducción o traslado de presos se debe de efectuar de la forma en la que se garantice la seguridad de la conducción y se respeten los derechos y la dignidad de los presos. Según lo estipula el Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que aprueba el Reglamento Penitenciario.



### **6.3 Posibles entradas de objetos prohibidos.**

Como curiosidad, distinguiremos que, como norma general, cada centro penitenciario posee sus propias normas en cuanto a la prohibición de objetos en el interior del centro. Sí que es cierto que existe un listado común de objeto prohibidos, pero que la realidad es otra distinta. Hay artículos u objetos que en un centro penitenciario se encuentran prohibidos y en cambio en otros centros los permiten.

En el interior de los centros penitenciarios no se puede tener acceso a todos los objetos, que habitualmente, disponemos en la vida que tenemos en libertad.

La manera de introducir esos objetos, sustancias o artículos en los centros penitenciarios es muy diversa. Va desde lo más común, hasta mecanismos de los más extraños y hábiles según la capacidad inventiva del preso.

Estos son algunos de los momentos en que los presos pueden tener acceso a esos objetos prohibidos;

- En los conocidos como Vis a Vis. Esta comunicación puede ser de carácter familiar o convivencia y de carácter íntimo. Aquí se tiene la oportunidad de introducir una serie de objetos, aprovechando que durante estos encuentros no existe presencia de funcionariado. No obstante, a esos visitantes se les puede someter a un cacheo integral o desnudo cuando existan razones fundadas o evidentes que hagan suponer que en su cuerpo ocultan algún objeto o sustancia prohibida, que pueda atentar contra la integridad física o psicológica, tanto de los internos como de los funcionarios.
- En las comunicaciones con carácter ordinario, es decir, la estipulada a través de un cristal.
- Aprovechando comunicaciones que tienen autorizadas con ciertas personas. Así como el propio preso cuando regresa de un permiso penitenciario.
- Mediante el envío de cartas por correos, ya sea desde el interior de la cárcel al exterior o viceversa.

Todos los paquetes enviados como los recibidos serán sometidos a un registro exhaustivo por parte del funcionario.

Estos artículos u objetos prohibidos, tras tres meses después de su recepción, se redactará una relación y se publicarán en el tablón de anuncios público, indicando en dicho tablón, que estos objetos pueden ser retirados. Y de no ser así, estos serán destruidos a los quince días, salvo en caso de objetos valiosos que serán custodiados por el Subdirector de Seguridad.

- Como medio prácticamente innovador, haremos mención a la introducción de objetos haciendo uso de drones. Este método se está utilizando con frecuencia en la actualidad ya que, debido a su pequeño tamaño y a su peculiaridad, son muy difíciles de detectar.

Esta modalidad está afectando gravemente a la seguridad de las cárceles españolas, siendo este modus operandi muy novedoso, por lo que no se cuenta en la actualidad con un sistema de detección y mucho menos de sistemas de derribo.

El transporte de estos objetos se realiza con más habitualidad durante la noche, cuando estos aparatos son más difíciles de detectar. Son capaces de depositar objetos en las mismas ventanas de la celda del interno, pero en ocasiones también aprovechan lugares estratégicos del patio donde la visual de los funcionarios es escasa o nula, para depositar allí la mercancía. Luego el interno aprovecha el tiempo de esparcimiento en el mencionado recinto para efectuar la recogida.

En la actualidad se va teniendo constancia de numerosas entradas de objetos con este método. Es la Guardia Civil quien se encarga de la vigilancia externa de los centros penitenciarios, por lo tanto, este Cuerpo comporta la primera barrera a vencer por los operadores de estos aparatos. Que, si es cierto que, tras superar esa barrera deben de salvar la última para que la entrega se haga efectiva. Esta última línea defensiva es la seguridad interna. Personal de seguridad privada que se encarga de la vigilancia del patio, pasillos exteriores y edificios anexos a las celdas.

Por lo tanto, ambas barreras deben de ser reforzadas con elementos disuasorios para evitar que ese transporte ilegal sea llevado a cabo.

#### **6.4. Artículos u Objetos intervenidos en relación con los suicidios.**

Desde que se tiene conocimiento de los suicidios o se habla de los suicidios en los centros penitenciarios, en nuestra cabeza se reflejan imágenes de presos ahorcados. Pues bien, como es lógico pensar, el método más utilizado para provocarse la muerte en el ámbito de un centro penitenciario es el ahorcamiento. Para conseguir dicho fin, se utilizan sábanas, cinturones, cordones de los zapatos y toda clase de objetos cotidianos que se puedan usar para esa modalidad.

Con el ánimo de poder paliar este tipo de muerte, la política de vigilancia y control de los centros penitenciarios se enfoca en retirar de las celdas cualquier material susceptible de ser utilizado para ahorcarse.

Tecnológicamente se ha producido un control de los presos mediante la instalación de cámaras de videovigilancia. Sin embargo, no siempre se pueden vigilar todos los espacios del centro penitenciario, por lo que quedan al descubierto ciertos lugares, conocidos como puntos ciegos.

Algunos presos han reclamado ese sistema de vigilancia perpetua debido a que se ha realizado de manera irrespetuosa y sin la debida diligencia, atentando contra los derechos fundamentales de los internos.

Cabe hacer mención a la instrucción 12/2007 de la Secretaria de Estado de Seguridad en la que se hace destacar los comportamientos exigidos a los miembros de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para garantizar los derechos de las personas detenidas o bajo custodia policial.

Es la Administración Penitenciaria la que debe impedir que los presos dispongan de objetos que puedan ser utilizados para llevar a cabo cualquier intento de autolisis o incluso que los pudieran utilizar para agredir al resto de internos.

Entre los numerosos artículos que se pueden intervenir en los centros penitenciarios, cabe destacar el objeto por excelencia, según actualidad, el teléfono móvil. El avance tecnológico presente ha desarrollado la posibilidad de obtener aparatos de telefonía móvil de tamaño muy inferior al convencional y con las mismas prestaciones. La tenencia de telefonía móvil en el interior del

centro se encuentra totalmente prohibida, sobre todo entre los presos que tienen restringidas las comunicaciones con el exterior, como podrían ser los presos pertenecientes a bandas terroristas, bandas relacionados con el narcotráfico o penados en materia de violencia de género.

Según datos, en el último lustro se han intervenido alrededor de 10.300 aparatos de telefonía móvil. Su reducido tamaño facilita que sea más sencillo el introducirlo en la prisión, pudiendo utilizarse como vía de entrada el propio cuerpo del interno o bien el cuerpo de algún familiar o amigo que acude a visitar al preso. Asimismo, se ha observado que también se han utilizado para su entrada productos higiénicos, suela de zapatillas, botes de refrescos etc.

Pero, con el teléfono móvil, no nos encontramos ante un objeto susceptible de provocar la muerte a otra persona. No obstante, la finalidad de estos aparatos es la comunicación con el exterior, para así continuar con su actividad delictiva desde el interior de la prisión. Este objeto se encuentra altamente cotizado entre los presos, por lo que se pueden pagar grandes sumas de dinero, existiendo un mercado ilegal en el interior de las cárceles.

Pero el estudio que nos ocupa, es el interés por esos objetos o sustancias que pueden provocar lesión, muerte o en su caso el suicidio de internos.

Son múltiples los objetos incautados en las cárceles españolas. Objetos que mantienen su forma y tamaño originales y objetos que han sido completamente modificados o contruidos por los propios presos, haciendo alusión a la gran capacidad de inventiva de los internos.

Entre la gran variedad podríamos destacar la realización de espadas, cuchillos y pinchos utilizando diverso material a su alcance como los cepillos de dientes, huesos de chuleta, flejes de ventana, pletinas o astillas gruesas de madera.

No solo se introducen los objetos anteriormente referenciados. No nos podemos olvidar de las sustancias que pueden llegar a provocar la muerte del individuo, como puede ser las drogas siendo las más intervenidas el hachís, la cocaína, la heroína o marihuana. Sin olvidarse de los medicamentos tales como el valium, tranquimazin, orfidal, metadona.

Por último, trataremos de enumerar una serie de objetos intervenidos en instituciones penitenciarias, que, aunque no se puedan considerar de índole suicida, no pierden la denominación de objeto prohibido, tales como relojes digitales, radios miniatura, mini cámaras, agujas, bolígrafos, aparatos de tatuar, alcohol, alimentos, dinero en metálico.

Atendiendo a la responsabilidad que conlleva el introducir objetos prohibidos, así como la tenencia de los mismos en el interior de los centros penitenciarios. Cabe destacar que el preso que realice dicha acción, será responsable de la comisión de una falta grave contemplada en el Real Decreto 1201/1981 de 8 de mayo por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario. Por lo que será susceptible de la apertura del correspondiente parte interno.

En relación al consumo de estupefacientes o drogas tóxicas en el interior del centro penitenciario, este consumo se ve disminuido en la mayoría de presos durante su estancia en prisión. Esto es debido principalmente a que el acceso a ese tipo de sustancias se encuentra más restringido y a que la posibilidad de ser insertados en programas de tratamiento es más cercana. No obstante, por desgracia, siguen existiendo muertes por sobredosis tanto en el interior del centro penitenciario como durante el periodo de los permisos penitenciarios. Debido a esto por parte de la Secretaria de Instituciones Penitenciarias se ha elaborado un programa de actuación en sobredosis tendente, en parte, a paliar toda sobredosis que pudiera derivar en un fallecimiento.

Se destaca, como ya vimos anteriormente, que no toda sobredosis tiene que poseer connotaciones suicidas, simplemente el preso decide consumir drogas y debido al escaso control o conocimiento de las mismas, estas producen una reacción totalmente adversa en su organismo, incompatible con la vida.

## **6.5 Establecimientos de nuevos sistemas de seguridad y control. Sistemas anti-drones.**

Las nuevas tecnologías ayudan a agudizar el ingenio de las personas. Cuanto más avanza el mundo tecnológicamente, la persona dispuesta a evadir las leyes tiene la obligación de actualizarse si su fin es continuar con su actividad delictiva o con su comportamiento ilícito,

En el caso de los centros penitenciarios, los sistemas de seguridad se han ido modernizando, para así intentar reducir las conductas irregulares dentro de la institución o bien, reducir de un modo significativo la habilidad que tienen los presos para, aprovechar las deficiencias en las medidas de seguridad o la poca formación del funcionario, para introducir todo tipo de objetos o sustancias en el interior del centro.

Es el caso de los drones. Que como ya vimos anteriormente, es uno de los métodos más novedosos para introducir objetos o sustancias en el interior del centro. Este aparato volador puede ser pilotado por una tercera persona desde el exterior y siguiendo las instrucciones del interno, puede llevar a cabo su cometido.

Atendiendo a la obligación que posee la Administración de paliar cualquier entrada prohibida de objetos o sustancias, a continuación, mostraremos algunos métodos para no hacer posible esa entrega de objetos a través de los drones.

Los sistemas anti-drones están compuestos por una serie de equipos y software capacitados para bloquear o eliminar cualquier dron no autorizado en el espacio aéreo.

Existen sistemas anti-drones cuya morfología es similar a un arma corta. Estos instrumentos funcionan lanzando una señal de radio frecuencia, que lo que hace es inhibir la señal que controla el dron. La peculiaridad que tiene este sistema es que su radio de acción es pequeño, actúa a corta distancia, pero cumple con el objetivo de neutralización, ya que el dron cae directamente al suelo.

Con un mecanismo similar encontramos los fusiles. En esta ocasión el radio de acción es más amplio que el sistema anterior. Suele alcanzar alrededor de mil doscientos metros. Este fusil es capaz de cortar la comunicación existente entre el dron y el control remoto, así como la red GPS.

Ambos aparatos muestran un mecanismo sencillo de uso, tan solo se debe apuntar y accionar el disparador.

Con la intención única de localizar o detectar un dron no autorizado, se utilizan los radares de drones. En el mercado existen radares que son capaces de proporcionar multitud de datos en el momento de la detección tales como la posición exacta, la dirección del vuelo, la altitud, la velocidad y hasta la marca y modelo del dron.

## **7. Responsabilidad Patrimonial de las Instituciones Penitenciarias.**

La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas está contemplada de forma genérica en la Constitución Española como unos de los principios inspiradores de nuestro ordenamiento jurídico, (Garrido Mayol,2014).

Dentro los centros penitenciarios, la Administración es responsable de aquellos actos imputables a sus autoridades y a sus funcionarios. Asimismo, esa responsabilidad alcanza a los actos dañosos imputables a los propios reclusos. Es decir, la Administración es responsable, totalmente, de todo lo que le suceda al preso dentro del centro penitenciario e incluso de lo que le suceda en el exterior del centro, si se presume que en la concesión de ese derecho ha existido alguna anomalía o irregularidad en el proceso.

El programa de prevención de suicidio no solo va encaminado a paliar esos comportamientos suicidas de los presos o de cuantas actuaciones tendentes para evitar el suicidio del interno se realicen. En resumen, no solo se ajusta a la obligación de salvaguardar la vida o a la integridad física de los internos. La Administración debe de responder patrimonialmente por todos los actos que causen perjuicio al administrado, derivados estos de actos administrativos o del anómalo funcionamiento de la misma.

La Constitución Española en su artículo 106.1 establece que los particulares tienen el derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en caso de fuerza mayor, siempre que la lesión sea a consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

Para que la lesión pueda ser objeto de indemnización, esta lesión tiene que poseer un carácter patrimonial, es decir, que se considere económicamente evaluable.

Esta responsabilidad patrimonial nace desde la condición de garante que posee la Administración, cuando se evidencia de manera probatoria que ha existido un anormal funcionamiento en la prestación del servicio.

Se puede afirmar que se exige que exista un elemento decisivo antijurídico en la prestación del servicio, causalmente relacionado con el daño causado.

Siguiendo la misma línea constitucional, el artículo 9 establece que "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas..."

La Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa en su artículo 121.1, establece que tendrán lugar a indemnización, los particulares que sufran en sus bienes y derechos alguna lesión, siempre y cuando sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

De la relación que existe entre la Administración Penitenciaria y el propio preso, podríamos decir que se trata de una relación de sujeción especial, derivando una serie de derechos y deberes por ambas partes. La ley Orgánica 1/1979 de 26 de septiembre, General Penitenciaria plasma en su artículo 3 que "la Administración Penitenciaria velará por la vida, integridad y salud de los internos". Y el Reglamento Penitenciario establece que " el interno tiene derecho a que la Administración Penitenciaria vele por su vida, su integridad y su salud, sin que puedan en ningún caso, ser sometidos a torturas, a malos tratos de palabra o de obra, ni ser objeto de un rigor innecesario en la aplicación de las normas."

## **8. Prevención del Suicidio.**

La Organización Mundial de la Salud establece una guía que desarrolla programas dedicados exclusivamente a esta materia. "Prevención del suicidio en cárceles y prisiones (2007),

Las instituciones penitenciarias tienen la responsabilidad de velar por la protección y por la seguridad de los internos. La dejadez en esta protección llevará aparejada una impugnación legal.



Que algunos de los internos presenten comportamientos suicidas repercute de manera estresante, en ocasiones, en otros presos y sobre los funcionarios de prisiones, que son los encargados de garantizar esa protección y seguridad, de la que se hacía alusión anteriormente.

Es necesario que se proceda a la implantación de un protocolo, que tenga como finalidad complementar el programa de prevención de suicidio, Este protocolo debe de partir de una correcta interpretación. Cabe destacar que no se debe de dejar de lado al profesional o funcionariado que son quienes deben de recibir una correcta formación para que, a primera instancia, puedan percibir esas situaciones que se consideran como suicidas.

### **8.1 Programa de Prevención de Suicidios en Instituciones Penitenciarias.**

Cuando nos referimos a este tipo de programas, deberíamos realizar una pequeña regresión al año 1998. En ese año se confeccionó el primer programa de prevención de suicidios, elaborado por la Administración.

Este mecanismo ha ido demostrando desde entonces que ha tenido gran repercusión en el marco de las Instituciones Penitenciarias y ha reflejado una gran utilidad para saber detectar e intervenir en posibles conductas suicidas de los internos.

En la actualidad, la Instrucción 5/2014 de 7 de marzo, aprueba el Programa Marco de Prevención de Suicidios.

El encarcelamiento de una persona genera un impacto psicológico muy fuerte, así como la vida en el interior de las prisiones suele afectar negativamente a los internos, que, por distintas razones, son más vulnerables que otros. A las personas que ingresan por primera vez en un centro penitenciario les resulta muy difícil el inicio de su nueva vida en esas instalaciones.

Esa primera fase de acoplamiento a tu nueva forma de vida, conlleva un debilitamiento del estado de ánimo y un desequilibrio mental y emocional.

Como ya hemos comentamos anteriormente son muchos los factores que pueden inducir a que se produzca una conducta autolítica, como puede ser el alejamiento de los seres queridos, pérdida o ruptura de esas relaciones familiares, la dificultad de la vida en el interior de la prisión, la privación de la

libertad o la simple divulgación de tu situación delictiva a tu entorno más cercano.

En relación a esa divulgación, hay que tener en cuenta que los medios de comunicación, en ocasiones, son los responsables de alimentar esas conductas suicidas de los internos, ya que sacan a relucir la situación actual del interno, los motivos de su encarcelamiento y demás circunstancias, lo que puede concluir con el suicidio del preso.

## **8.2. Objetivos del Programa de Prevención de Suicidios.**

Como es evidente, el objetivo de este programa es prevenir, en la medida de lo posible, que el preso muestre comportamientos que pueden derivar en una conducta catalogada de autolisis. Por lo que, es de suma importancia que, durante los primeros meses de internamiento, se produzca una observancia del preso en los diferentes ámbitos carcelarios, tanto en las relaciones con los demás internos, como durante la realización de tareas o actividades que tenga encomendadas.

Se puede dar el caso que el recluso ya venga con tendencia suicida antes de ingresar en prisión. Que esa tendencia al suicidio se inicie durante su privación de libertad o que se dé la circunstancia que esas conductas autolíticas se desarrollen de manera mixta, es decir, se combinen esas tendencias suicidas externas o importadas con el riesgo adicional que conlleva la permanencia en prisión para los grupos más vulnerables.

El personal funcionario debe de ser consciente de estas situaciones y sobretodo es la Administración la que debe de ofrecer unos programas exhaustivos de formación para que estos funcionarios sean capaces de reconocer de inmediato cualquier signo indicador de riesgo de autolisis. Estos trabajadores deberán de tomar las medidas oportunas para que se asegure una constante comunicación con los servicios médicos del centro penitenciario.

Como regla general se dictan unos objetivos que deben de tener el programa de prevención de suicidios en la actualidad, siendo estos;

- Aplicación sistemática de pautas de prevención a los grupos catalogados como "grupos de riesgo".

- Detección de internos con problemática específica que pueda transformarse en conducta suicida
- Evitación de un desenlace negativo de los presos incluidos en el programa de intervención.
- Determinación del proceso de intervención por parte de profesionales de vigilancia, tratamiento y sanidad, al ser posible de manera clara, sencilla y detallada.

### **8.3. Detección de casos.**

Para la detección de los casos es de vital importancia el personal de vigilancia que se encuentra más cercano al interno, ya que son ellos los que más conocen las conductas de cada preso y como estas varían. Por lo que, toman un papel primordial los principios de celeridad y de inmediatez para así poder evitar la conducta suicida del interno.

Tras la observación de esas conductas, de forma inmediata se debe de informar al Jefe de Servicios o Subdirector quien procederá a iniciar los trámites oportunos para llevar a cabo el protocolo de intervención establecido.

### **8.4. Control y Seguimiento del interno.**

En relación al control y seguimiento del interno en las instituciones penitenciarias, se podría decir que existen una serie de medidas de diferente naturaleza, destinadas a la prevención de esas conductas suicidas en el interior de los centros carcelarios. Estas medidas se pueden dividir en tres grupos; medidas preventivas, medidas provisionales urgentes y medidas programadas.

*Las medidas preventivas* tienen naturaleza organizativa, tienen relación con el funcionamiento del centro penitenciario, invadiendo determinados espacios y procedimientos relevantes aplicados al programa de prevención de suicidios. Las otras dos medidas son de aplicación directa sobre los internos. Sobre estas últimas, son los funcionarios o técnicos los que tienen que elegir la aplicación de las más adecuada respecto a cada caso.

Nos centraremos de manera breve en las dos últimas medidas, ya que son las más directas o las que tienen más peso sobre el interno.

*Medidas provisionales urgentes*, Aquí se engloba, la vigilancia especial por funcionarios, asignación urgente de interno de apoyo, derivación al centro hospitalario en caso de urgencia psiquiátrica, tratamiento médico directamente observado, retirada de material de riesgo, ubicación del interno en una celda especial.

*Medidas programadas*, Se incluyen la derivación psiquiátrica, el ingreso en enfermería para observación y tratamiento, seguimiento por parte del servicio médico y por parte de su educador y valoración por el trabajador social.

Con carácter general, estaría acompañado todo el día (24 horas) por un interno de apoyo. Se podrán favorecer las comunicaciones con familiares, así como con su entorno social. Asimismo, se intentará potenciar el ejercicio físico, actividad deportiva o tareas ocupacionales.

A estas medidas programadas se le añadirán todas aquellas medidas que el Equipo Técnico estime pertinente, tras proceder al estudio de cada caso.

La figura de interno de apoyo, no la puede ejercer cualquier preso. Se realizará una selección donde se tenga en cuenta la capacitación, actividad, motivación, presente una buena conducta en el centro, que le quede más de un año de condena y que no consuma drogas.

Al margen de estos requisitos, estos internos deben recibir una formación, pretendiendo concienciarlos de la actividad a desempeñar, que sean capaces de detectar situaciones de riesgo y a tener unos conocimientos básicos sobre primeros auxilios para así, ponerlos en práctica en los casos que fuera estrictamente necesario.

Este interno compartirá celda con el recluso, le prestará acompañamiento en las actividades que carecen de carácter colectivo. En el argot carcelario a este recluso se le conoce como el "interno sombra".

El carácter colaborador que presentan estos internos de apoyo debe de ser reconocido por la Administración por medio de recompensas o incentivos, ya que se encuentran realizando unas tareas en beneficio de cierto colectivo carcelario. Mostrando además una conducta muy cercana a la reeducación y reinserción social.

Con carácter general el interno permanecerá en el programa de prevención de suicidios un periodo de dos semanas, atendiendo de una manera lógica, a su comportamiento y evolución. Recomendando que las medidas impuestas sean levantadas de forma progresiva. Ya que un levantamiento brusco y acelerado de las medidas puede conllevar haber perdido todo el trabajo realizado con el interno, provocando una conducta suicida en el preso.

El interno se someterá a un control semanal por parte de los distintos miembros del Equipo Técnico, donde se valorarán conceptos como comportamiento observado, así como la intervención con el interno, pudiendo llegar a rebajar las medidas adoptadas o llegar a suprimirlas, haciendo llegar los preceptivos informes al Subdirector de área.

El Equipo de Subdirectores revisarán los informes y valorarán, si lo consideran oportuno la propuesta de baja del programa de prevención de suicidios.

Tras esta propuesta de baja, la Junta de Tratamiento en el periodo de un mes efectuará una primera revisión del interno con el fin de observar su evolución.

## **9. Factor humano.**

En coexistencia con las medidas o mecanismos de seguridad establecidos en un centro penitenciario, cobra vital importancia el factor humano. Sin él sería totalmente imposible establecer una seguridad real y efectiva. El factor humano es capital vital para que la Administración pueda alcanzar los objetivos marcados.

Como factor humano se entiende las características físicas, psicológicas y sociales que afectan a la interacción humana con los equipos, sistemas, procesos, otras personas y equipos de trabajo.

En el interior de los centros penitenciarios, la mayoría de las veces los incidentes se atribuyen a la acción humana. Lo que provoca una opinión negativa sobre las personas, proyectando la imagen de que son las personas las responsables de esos incidentes. Pero hay que tener en cuenta, en ocasiones, los errores, acciones u omisiones, el resultado de la configuración del lugar de trabajo, el diseño del mismo, el equipo o simplemente la influencia que tienen los líderes dentro de una organización. Que, en el caso de la

Administración, esa característica de liderazgo es comparable con la jerarquía administrativa.

### **9.1. Cacheo**

El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define el término cacheo como "la acción de cachear". Por lo que, la definición de cachear es "registrar a alguien palpándolo para saber si oculta objetos prohibidos, como armas, drogas etc...."

Se observa un concepto genérico en la anterior definición, pero distingue ya una relación entre el término cacheo y el término registro.

En la Instrucción 12/2007 de la Secretaria de Estado de Seguridad sobre los comportamientos exigidos a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para garantizar los derechos de las personas detenidas o bajo custodia policial, es una buena guía para poder referirnos al cacheo, ya que en su instrucción octava, trata al cacheo como la modalidad del registro personal que consiste en la prospección superficial externa del cuerpo y vestiduras e indumentaria, incluyendo los objetos personales o equipaje de mano, con la finalidad de descubrir objetos no permitidos o peligrosos, efectos del delito o medios de prueba ocultos entre la ropa o en el cuerpo del sospechoso.

Esta Instrucción sería de aplicación directa a los centros penitenciarios, ya que el concepto de cacheo presume de aplicación en diferentes ámbitos de seguridad, ya sea en servicios de seguridad pública como en servicios de seguridad privada.

Los cacheos y registros en torno a los centros penitenciarios se encuentran amparados, como ya hemos reflejado en epígrafes anteriores, por la Ley Orgánica General Penitenciaria del año 1979 y el Reglamento Penitenciario del año 1996.

En los centros penitenciarios se pueden realizar dos tipos de cacheos que se clasificaran en cacheo ordinario, donde el desnudo del preso no es necesario y el cacheo integral. Este último se realizará por motivos de seguridad concretos y específicos, cuando existan indicios razonables que hagan pensar que el

interno podría ocultar algún objeto o sustancia prohibida en el interior de su cuerpo. Siempre se realizará previa autorización del Jefe de Servicios.

Tanto en la realización de un tipo de cacheo como en la realización del otro, se deberá de efectuar respetando al máximo la dignidad y los derechos fundamentales de los internos. En especial atención al cacheo integral, donde primará el derecho a la intimidad del interno, teniendo en cuenta una serie de premisas, como;

- Se realizará por funcionarios del mismo sexo.
- Se realizará en lugar cerrado.
- Sin la presencia de otros internos.
- Se debe de realizar sin que exista desnudez integral, pudiendo ofrecer al interno una bata o prenda similar para que su intimidad no se vea totalmente afectada.

El Reglamento Penitenciario, indica en su artículo 68.4 lo siguiente "si el resultado del cacheo integral fuese infructuoso y persistiese la sospecha de existencia de objetos prohibidos o peligrosos, el Director podrá solicitar a la autoridad judicial competente la utilización de otros medios de control".

El cacheo que se realiza al interno, en ocasiones, también se puede realizar a las personas que visiten al interno. No obstante, si dichas personas se negaran a ser sometidas al correspondiente cacheo por los funcionarios, la comunicación entre estas no se llevará a cabo. De esta última situación se informará al Director y este informará al Juez de Vigilancia Penitenciaria, tal y como se hace constar en la Instrucción 4/2005, de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias.

Por otra parte, las celdas de los internos también son objeto de registro por parte de los funcionarios de prisiones. Este registro se puede practicar sin el menor problema. Pero hay que destacar que esas estancias, no gozan de inviolabilidad, ya que no poseen el carácter de domicilio según la Ley de Enjuiciamiento Criminal y no se les puede atribuir la protección constitucional. No obstante, dicho registro está sometido al respeto de los derechos

fundamentales, que, de verse estos violados, dará lugar a la pertinente queja ante el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria o ante el Defensor del Pueblo.

## **9.2. Observación**

La observación de los internos cobra importancia, ya que es un factor determinante a la hora de intentar conocer o saber si un preso está sufriendo algún episodio en su vida que puede inducir a una conducta suicida.

La seguridad dentro y fuera del centro penitenciario es importante, pero el factor humano es imprescindible. El funcionario, los demás empleados o incluso los presos deben de ser capaces, como ya hemos comentado, de detectar los indicadores de las conductas suicidas.

Mediante la observación se pueden ver ciertos comportamientos, datos, frases, comentarios o verbalizaciones sobre su futuro, sobre el acto suicida en si o sobre la muerte que se catalogan como indicadores de conductas suicidas.

El Real Decreto 190/1996 de 9 febrero, por el se aprueba el Reglamento Penitenciario, en su capítulo VIII, sección segunda, en su artículo 66 indica "la observación de los internos estará encaminada al conocimiento de su comportamiento habitual y de sus actividades y movimientos dentro y fuera del departamento asignado, así como de sus relaciones con los demás internos y del influjo beneficioso o nocivo que, en su caso, ejercieren sobre los mismos. Si en dicha observación se detectaran hechos o circunstancias que pudieran ser relevantes para la seguridad del Establecimiento o el tratamiento de los internos, se elevarán los oportunos informes".

## **10. Conclusión y propuestas.**

Como hemos estado desarrollando a lo largo del presente trabajo, el suicidio tiene gran trascendencia en nuestra sociedad. Una de las principales causas es la enfermedad mental, concretamente la depresión. Esta depresión la vamos a padecer todos y cada uno de los ciudadanos, en mayor o menor proporción, según las situaciones en las que nos veamos involucrados. Ahora bien, un ambiente carcelario propicia en muchas ocasiones el inicio de esa depresión.



(Durkheim, 1827) atribuía el suicidio a la cohesión social. Esta cohesión también se puede aplicar a los centros penitenciarios, ya que uno de los objetivos de las prisiones es la reinserción social.

El derecho a la vida que posee todo ciudadano de forma inherente, es sin duda el bien más preciado. Todo ciudadano tiene el deber y la obligación de preservarlo. Esta obligación se extiende al ámbito penitenciario, es decir, si la prisión tiene la obligación de rescindir el derecho a la libertad del que goza todo ciudadano, también tiene la obligación de preservar la vida y unas condiciones óptimas para facilitar la convivencia.

El suicidio no deja de ser un problema dentro de las prisiones, Es obligación de la Administración, proponer mecanismos, medios y condiciones para que, por lo menos, las cifras de suicidios en los centros penitenciarios descendan.

El personal funcionario desempeña un papel muy importante en la prevención del suicidio.

El problema que tiene la Administración es, como en muchas situaciones, poseer la capacidad económica suficiente para que, en todos los centros penitenciarios españoles, existan el número de funcionarios suficientes para cumplir con las expectativas y que la ratio funcionario de prisiones /internos, sea efectiva. Si hay un número de funcionarios suficientes, es más fácil y mucho más viable que se puedan detectar ciertas conductas de los presos y optimizar las medidas de seguridad, tanto en el interior como en el exterior del centro penitenciario.

Por otra parte, se destacaría una buena formación a esos funcionarios de prisiones y al personal de seguridad privada, si existiese. La formación iría encaminada a que estos trabajadores fueran capaces de saber o conocer esas conductas predictiva y poder actuar sin dilación.

Desde este trabajo se propone a la Administración, que, mediante la implantación de unas correctas políticas públicas, se plantee la posibilidad de modificar el actual programa de prevención de suicidios en instituciones penitenciarias. Esa modificación llevaría aparejada la aplicación extraordinaria

de planes económicos. En lo que no prestaremos más importancia, ya que este tema sería objeto de estudio de otro trabajo.

En ese programada de prevención se incluiría una parte importante como es la seguridad. La implantación de mecanismos de seguridad más modernos para evitar que toda persona que accede a la prisión pueda introducir objetos o sustancias catalogadas como prohibidas, es primordial. Estos mecanismos se deben de adecuar a los tiempos que estamos viviendo y a las nuevas formas de introducir objetos, como hemos estado desarrollando a lo largo del presente trabajo. Sin olvidar la formación continua, destinada a la implantación de nuevos métodos de cacheo y registros, basándose en la casuística.

Pero lo que realmente se busca en este trabajo, es la prevención de suicidios mediante la observación de la conducta. Esto es de vital importancia. La observación de la conducta puede ir encaminada tanto a preservar la seguridad como perseguir esos momentos delicados en los que el preso podría realizar un giro inesperado, que diese a entender a los funcionarios que podría incurrir en una posible conducta suicida.

A lo largo del trabajo hemos visto situaciones en las que un preso tiene contacto con el exterior, ya sea en las reuniones Vis a Vis, visitas carcelarias a través del cristal o mediante permisos penitenciarios. En estas situaciones, el preso puede verse afectado psicológicamente y modificar su conducta en el interior del centro.

Se propone que en el programa de prevención de suicidios se instauren protocolos nuevos, en cuanto a la observación de ese cambio de conducta en los diferentes escenarios carcelarios.

Aparejado al derecho a la vida, está el derecho a dejar vivir, por lo que tenemos la obligación de poner todos los medios a nuestro alcance para llevar a cabo una vida digna y efectiva. No se trata de evadir el problema, se trata de enfrentarse a él y ponerle una solución.

## 11. Referencias Bibliográficas.

Abc (11 de agosto de 2015). *El protocolo anti suicidios ha evitado seis muertes en la cárcel de Picassent*. <https://www.abc.es/local-comunidad-valenciana/20150811/abci-protocolo-suicidios-evita-seis-201508111304.html>

Alemany, M. (27 de mayo de 2012). *Los suicidios aumentan con la pandemia*. <https://www.catalunyapress.es/texto-diario/mostrar/2892048/carcel>

Bentham, J. (2000). *El panóptico*. Editorial Quadrata, Buenos Aires.

Bertan Prieto, P (2021). *Los 30 tipos de suicidio y sus características*. <https://medicoplus.com/psiquiatria/tipos-de-suicidio>

CastilleroMimenza, O. (2017). *Lo 26 tipos de suicidios (según diferentes criterios). La clasificación de las distintas formas de terminar con la propia vida según la psicología forense. Revista Psicología y Mente.* <https://psicologiymente.com/clinica/tipos-de-suicidio>

Código Penal [CP]. Ley 10 de 1995. 24 de noviembre de 1995 (España).

Constitución Española. [CE]. Art. 106.1 27 de diciembre de 1978 (España).

De la Hoz Bohoequez, G.A. (2007). *Violencia Interpersonal*. <https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/49496/Lesiones+Personales.pdf>

Definición de suicidio. (11 de mayo de 2022) En *Wikipedia*. [https://es.wikipedia.org/wiki/El\\_suicidio](https://es.wikipedia.org/wiki/El_suicidio)

Díaz Cabiale, J.A. (1996) *Cacheos superficiales, intervenciones corporales y el cuerpo humano como objeto de recogida de muestras para el análisis pericial. Medidas restrictivas de derechos fundamentales.*

Durkheim, E. (1897). *El suicidio*. Editorial Reus S.A.

Echeburua, E. (1996). *Personalidades Violentas*. Ediciones Pirámide, S.A. Madrid.

Foucault, M. (2002). *Vigilar y Castigar, nacimiento de la prisión. Siglo XXI Editores Argentina S.A.*

Fundación Española para la Prevención del Suicidio (2018). *Observación del suicidio en España 2020*. <https://www.fsme.es/observatorio-del-suicidio>.

Garrido Mayol, V. (2004). *La responsabilidad patrimonial del Estado, en especial referencia a la responsabilidad del Estado legislador*. Tirant la Blanch.

Giménez, M. (25 de febrero de 2019). *La cárcel de Picassent registró 46 muertes en 7 años; 9 por suicidio, otras 8 por sobredosis y uno por agresión*. [https://www.eldiario.es/comunitat-valenciana/politica/muertos-carcel-picassent-suicidio-sobredosis\\_1\\_1680760.html](https://www.eldiario.es/comunitat-valenciana/politica/muertos-carcel-picassent-suicidio-sobredosis_1_1680760.html)

Instituciones Penitenciarias (2021). *Prevención de suicidio*. <https://www.institucionpenitenciaria.es/es/web/home/reeducacion-y-reinsercion-social/programas-especificos-de-intervencion/prevencion-de-suicidios>

Instrucción 12 de 2007 [Ministerio del Interior]. Por la cual se establecen los comportamientos exigidos a los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado para garantizar los derechos de las personas detenidas o bajo custodia policial. 14 de septiembre de 2007.

Instrucción 5 de 2014. [Ministerio del Interior. Secretaria General de Instituciones Penitenciarias. Subdirección de Tratamiento y Gestión Penitenciaria]. Por la cual se establece el programa marco de prevención de suicidios. 7 de marzo de 2014.

La Razón (1 de abril de 2021). El sindicato de prisiones contabiliza 1.130 incidentes graves o muy graves en la cárcel de Picassent durante 2020. <https://www.larazon.es/comunidadvalenciana/20210401/ylncmz52orbqxllfi p4afbahq4.html>

Ley 1 de 1979. Por la cual se aprueba la ley general penitenciaria General Penitenciaria. 5 de octubre de 1979. D.O. No 239.

Ley 2 de 1986. Por la cual se aprueba la ley de fuerzas y cuerpos de seguridad. 13 de marzo de 1986. D.O. No 63.

Ley 4 de 2015. Por la cual se aprueba la protección de la seguridad ciudadana. 31 de marzo de 2015. D.O. No 77.

Ley 40 de 2015. Por la cual se aprueba el régimen jurídico del sector público. 2 de octubre de 2015. D.O. No 236.

Mental HealthInformation. (2021). *Preguntas frecuentes sobre el suicidio*. (revisada 2021).

<https://www.nimh.nih.gov/health/publications/espanol/preguntas-frecuentes-sobre-el-suicidio>

Ojeda, D. (12 de abril de 2021). *Muchos factores de riesgo y pocos psicólogos: La realidad del suicidio en las cárceles*.

[https://www.elconfidencial.com/espana/2021-04-12/suicidios-carceles-psicologia-psiQUIATRIA\\_3027191/](https://www.elconfidencial.com/espana/2021-04-12/suicidios-carceles-psicologia-psiQUIATRIA_3027191/)

Orden INT 548 de 2016 [Ministerio del Interior]. Por la cual se modifica la Orden de 25 de mayo de 1993. 15 de abril de 2016.

Orden INT de 2007 [Ministerio del Interior]. Por la cual se crea el centro de inserción social torre espioca, en Picassent. 6 de julio de 2007.

Pérez Barrero, S.A. (2005). *Prevención del Suicidio por el Médico General. Principios para su capacitación*. <https://biomed.uninet.edu/2005/n3/perezb.html>

Real Academia Española. (2021). *Diccionario de la lengua española(23aed.)* <https://dle.rae.es/>

Real Decreto 14 de 1882[Ministerio de Gracia y Justicia].Por el cual se aprueba la ley de enjuiciamiento criminal. 17 de septiembre de 1882.

Real Decreto 190 de 1996 [ Ministerio de Justicia e Interior]. Por el cual se aprueba el reglamento penitenciario. 15 de febrero de 1996.

Tanatoformacion. (3 de agosto de 2017). Clasificación del tipo de muertes. <https://tanatosformacion.com/clasificacion-del-tipo-muertes/>

## 12. Anexo.

En el siguiente anexo, se hace entender de una forma gráfica el aumento de suicidios que ha habido en España. Se desprende de estos datos, que en el año 2020 se suicidaron 270 personas más que en año 2019, independientemente del sexo. Si nos centramos en el sexo, en el año 2020 se suicidaron 159 hombres y 111 mujeres más que en el año 2019.

### Tabla nº 1.

*Suicidios en el año 2019.*

Año 2019		
Suicidios Hombres	Suicidios Mujeres	Total
2.771	900	3.671

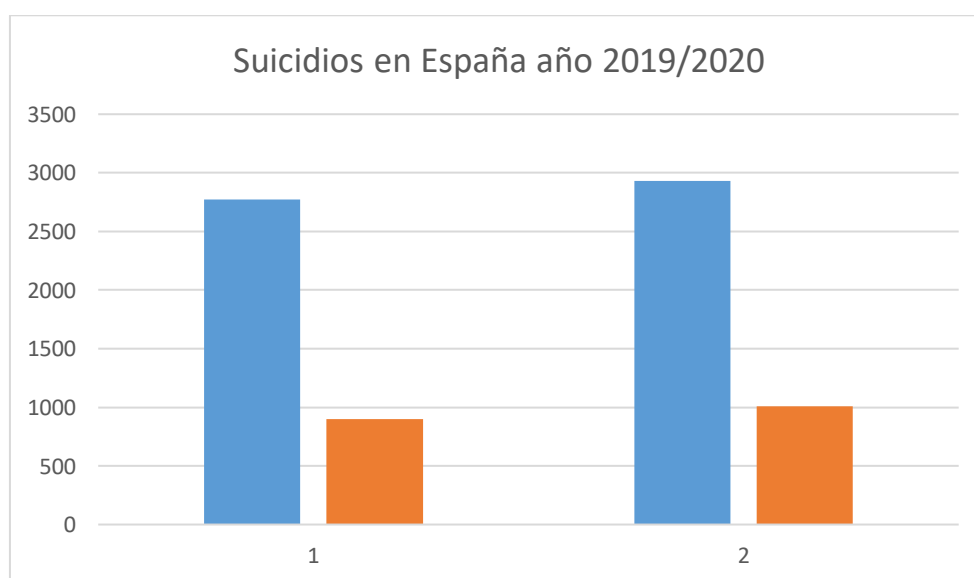
### Tabla nº 2.

*Suicidios en el año 2020.*

Año 2020		
Suicidios Hombres	Suicidios Mujeres	Total
2.930	1.011	3.941

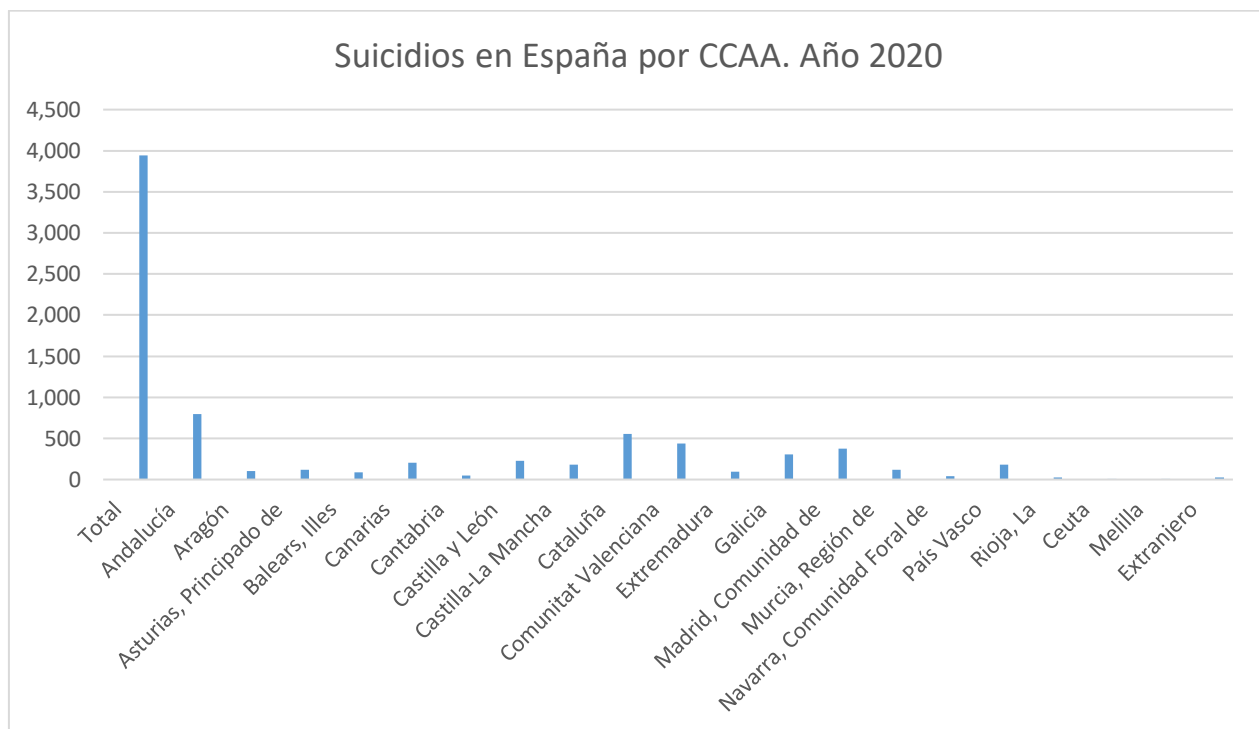
### Figura nº 1.

*Comparativa de suicidios de los años 2019 (1) y 2020 (2).*



## Figura nº2.

*Suicidios en España en el año 2020, por comunidades autónomas.*



Nota. La presente figura muestra el número de suicidios que se han producido en las comunidades autónomas. Cabe destacar que la Comunidad Valenciana ocupa el segundo puesto en suicidios, independientemente del sexo, arrojando un resultado de 556 fallecidos.